

LEY REFORMATORIA AL  
**CÓDIGO DEL TRABAJO**  
Y A LA LEY DE  
**SERVICIO CIVIL Y CARRERA  
ADMINISTRATIVA**

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE  
**PERSONAL DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE  
**PERSONAL DE LA POLICÍA**

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE  
**SERVICIO EXTERIOR**

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL  
**MANDATO CONSTITUTENTE N°. 2**





**Ley Reformatoria al Código del Trabajo y a la  
Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa**

**Ley Reformatoria a la Ley de Personal  
de las Fuerzas Armadas**

**Ley Reformatoria a la Ley de  
Personal de la Policía**

**Ley Reformatoria a la Ley Orgánica  
de Servicio Exterior**

**Ley Orgánica Reformatoria  
al Mandato Constituyente No.2**

**Ley Interpretativa al Artículo 1  
de la Ley Reformatoria al Mandato  
Constituyente No. 2**



## **Ley Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa**

Publicada en el 1er Suplemento del Registro Oficial  
No. 528, el 13 de febrero de 2009

## **Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas**

Publicada en el Suplemento del Registro Oficial  
No. 607, el 08 de junio de 2009

## **Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía**

Publicada en el Suplemento del Registro Oficial  
No. 607, el 08 de junio del 2009

## **Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Exterior**

Publicada en el 1er Suplemento del Registro Oficial  
No. 517, el 29 de enero de 2009

## **Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No.2**

Publicada en el 1er Suplemento del Registro Oficial  
No. 517, el 29 de enero de 2009

## **Ley Interpretativa al Artículo 1 de la Ley Reformatoria al Mandato Constituyente No. 2**

Publicada en el Suplemento del Registro Oficial  
No. 642, el 27 de julio de 2009



# ÍNDICE

## **MARCO INTRODUCTORIO**

Introducción a la Ley Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa 11

## **MARCO LEGAL**

Ley Reformatoria al Código del Trabajo y a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa 19

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA 26**

## **MARCO INTRODUCTORIO**

Introducción a la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las FFAA 29

## **MARCO LEGAL**

Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las FFAA 37

## **MARCO INTRODUCTORIO**

Introducción a la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía 45

## **MARCO LEGAL**

Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía 53

## **MARCO INTRODUCTORIO**

Introducción a la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Exterior 61

## **MARCO LEGAL**

Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Exterior 69

**MARCO INTRODUCTORIO**

Introducción a la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 2 77

**MARCO LEGAL**

Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 2 97

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA 102**

**DISPOSICIÓN FINAL 103**

**MARCO INTRODUCTORIO**

Introducción a la Ley Orgánica Interpretativa del Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 2 105

**MARCO LEGAL**

Ley Orgánica Interpretativa del Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 2 113

**DISPOSICIÓN FINAL 118**

## Comisión de lo Laboral y Seguridad Social

**Presidente:** Santiago Correa Padrón (Movimiento País)

**Miembros:** Betty Amores, Amanda Arboleda, Pamela Falconí, María Pazmiño (Movimiento País), Rómulo Romo (Partido Sociedad Patriótica), León Roldós (Red Ética y Democracia), Wilfrido Ruiz (Independiente)

**Primer debate:** 14 de enero de 2008

**Segundo debate:** 30 de enero de 2008

**Publicación en el Registro Oficial:** 1er Suplemento del 13 de febrero de 2009, No. 528

**Votación a favor:** 60 votos (aprobación por unanimidad)

Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y al Código del Trabajo

¿PARA QUÉ SE CREÓ?

## Un avance en el ejercicio de la paternidad

El reconocimiento de la licencia con remuneración por paternidad hace efectiva la responsabilidad compartida de padre y madre en la protección y cuidados que requieren los niños. Este derecho está consagrado en la Constitución aprobada en Montecristi y es el antecedente inmediato de la ley. Por otra parte, el país ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce el principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes y compartidas respecto de la crianza y desarrollo de sus hijos.

Otro cuerpo legal relacionado con el derecho de licencia por paternidad es el Código de la Niñez y Adolescencia que contempla la corresponsabilidad del Estado para adoptar las medidas necesarias para la plena vigencia de los derechos de niños y niñas.

Esta ley también prevé la protección a quienes padezcan de enfermedades crónicas o degenerativas al nacer y facilitar con ello la posibilidad de que gocen del amparo total del padre y la madre al menos en sus primeros días de vida. Al respecto, los justificativos de la ley señalan que durante los últimos años se ha incrementado el número de niños recién nacidos con patologías graves como cáncer o sida.

En general, la ley fue diseñada considerando la necesidad que tienen los progenitores de ofrecer apoyo cercano al recién nacido, sin poner en riesgo su situación laboral.

## ¿CÓMO SE CREÓ?

# Consenso sobre el rol del Estado como protector de los derechos de los niños

El 11 de diciembre de 2008, la iniciativa de la asambleísta María Soledad Vela sobre las reformas legales necesarias para reconocer la licencia por paternidad fue remitida a la Comisión de lo Laboral y Seguridad Social. Durante el mes de diciembre, la comisión socializó el contenido del proyecto de ley hacia varias entidades de los sectores público y privado, a fin de recabar sus observaciones (Ministerio de Trabajo, Federación de Cámaras de Comercio del Ecuador, Ministerio de Economía y Finanzas, Cámara de Industriales de Pichincha, Cámara de Artesanos de Pichincha, Ministerio de Salud, entre otras).

En el proceso de debate se amplió el derecho de licencia a la madre y padre adoptivos y se creó la licencia con remuneración por 25 días en los casos en que el niño o niña nacidos padezcan de una enfermedad crónica, degenerativa o estén hospitalizados con tratamiento médico.

El asambleísta Wilfrido Ruiz sugirió la creación del subsidio de un salario unificado por paternidad para microempresarios, artesanos, comerciantes minoristas, campesinos y trabajadores autónomos. Esta propuesta no pasó a integrar la ley, particularmente porque la creación de subsidios se debe realizar mediante una ley específica para el efecto, lo cual es facultad privativa del Presidente de la República. Por el contrario, sí se acogió la observación del Ministro de Salud Pública en el sentido de extender la licencia del padre en el caso de fallecimiento de la madre o en caso de nacimientos múltiples.

Igualmente, por recomendación del Consejo Nacional de Discapacidades, se incluyó en la ley la condición de discapacidad severa como otro factor que permite extender la licencia paterna. A grandes rasgos, el debate que condujo a la aprobación de la ley fue más bien una reflexión colectiva para diseñar una herramienta legal eficiente que pudiera cristalizar un derecho constitucional.

## Ficha de votación

Fecha de aprobación  
9 de febrero de 2009

Fecha de publicación en Registro Oficial  
13 de febrero de 2009

### Votación

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Sí
1	Gorki Dimitrov Aguirre Torres	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
2	Trajano Andrade Viteri	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
3	Eduardo Alcívar /Alt- Aminta Buenaño	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
4	Guillermo Touma /Alt- Jorge Eduardo Calvas	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
5	Marisol Peñafiel /Alt- Marcos Martínez Flores	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
6	José Gabriel Rivera López	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
7	María Molina /Alt- Edgar Eduardo Sánchez Paredes	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
8	Pedro Morales /Alt- Luis Gilberto Guamangate Ante	Pachakutik		.			
9	Tito Nilton Mendoza Guillén	Partido Renovador Instit. Acción Nacional		.			
10	/Alt-Édgar Andrés Pavón Mesa	Partido Renovador Instit. Acción Nacional		.			
11	José Vicente Taiano	Partido Renovador Instit. Acción Nacional		.			
12	Jorge Salomón Fadul	Partido Social Cristiano		.			
13	/Alt - Sócrates Vera	Partido Social Cristiano		.			
14	Hólger Chávez Canales	Partido Sociedad Patriótica		.			
15	Fausto Lupera	Partido Sociedad Patriótica		.			
16	Romel Eduardo Rivera Carvajal	Partido Sociedad Patriótica		.			
17	Jaime Heriberto Abril Abril	Movimiento Patria Altiya y Soberana					.
18	Félix Andrés Alcívar Mera	Movimiento Patria Altiya y Soberana					.
19	Rosana Alvarado Carrión	Movimiento Patria Altiya y Soberana					.
20	Mauro Edmundo Andino Reinoso	Movimiento Patria Altiya y Soberana					.
21	Virgilio Hernández /Alt- Amanda Guadalupe Arboleda	Movimiento Patria Altiya y Soberana					.
22	Carmen Irina Cabezas	Movimiento Patria Altiya y Soberana					.
23	Denisse María Coka Bastidas	Movimiento Patria Altiya y Soberana					.
24	Fernando Cordero Cueva	Movimiento Patria Altiya y Soberana					.

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
25	Rommel Santiago Correa Padrón	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
26	Gustavo Humberto Darquea	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
27	Pedro De La Cruz	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
28	Sofía Espín /Alt- Gina Godoy	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
29	Síndulfo Balerio Estacio Valencia	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
30	Pamela Falconí Loqui	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
31	Vicente Masaquiza /Alt- María Elena Gómez	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
32	Betty Amores	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
33	Tatiana María del Carmen Hidrovo Quiñónez	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
34	Mario Francisco Játiva Reyes	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
35	Nelson Fernando López	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
36	Édison Raúl Narváez Guerra	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
37	Pilar Núñez Cañizares	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
38	María Alexandra Ocles Padilla	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
39	María del Rosario Palacios Torres	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
40	Iván Rodríguez /Alt- Rolando José Panchana	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
41	Germánico Patricio Pazmiño Corrales	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
42	María Diocelina Pazmiño García	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
43	José Gregorio Picoita Quezada	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
44	Franklin Puente Peñaranda	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
45	Guido Rivas Váscquez	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
46	Hilda Dolores Roca Bósquez	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
47	César Rodríguez	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
48	María Paula Romo Rodríguez	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
49	Rosa Elena De La Tore /Alt- Jaime Rodrigo Ruíz	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
50	Luis Fernando Salazar Granda	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
51	Abel Patricio Ávila Portocarrero	Movimiento Popular Democrático					.
52	Jorge Escala	Movimiento Popular Democrático					.
53	César Washington Gracia Gámez	Partido Roldosista Ecuatoriano					.

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
54	Ana Beatriz Tola Bermeo	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
55	César Grefa /Alt- Carlos Manuel Pilamunga	Pachakutik					.
56	Jorge Rodrigo Sarango Lozano	Pachakutik					.
57	León Roldós Aguilera	Red Ética y Democracia					.
58	Alfredo Carrasco /Alt- Martha Roldós Bucaram	Red Ética y Democracia					.
59	María Soledad Vela	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
60	Francisco Velasco Andrade	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
61	Elsa Ximena Bohórquez Romero	Movimiento Honradez Nacional					.
62	Wilfrido Ruiz	Mov. Ciudadano Indep. Futuro Ya					.
63	Roberto Ponce /Alt- Annabella Azín	Partido Renovador Instit. Acción Nacional					.
64	Norman Stef Wray Reyes	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
65	Eduardo Alfonso Zambrano Cabanilla	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
66	Rafael Esteves Moncayo	Partido Sociedad Patriótica					.
67	Francisco Asán	Una Nueva Opción					.
68	Miriam Castro /Alt- Leonardo Viteri	Partido Social Cristiano					.
69	Nelson Fernando Alarcón Estupiñán	Partido Sociedad Patriótica					.
70	Sergio Enrique Chacón Padilla	Partido Sociedad Patriótica					.
71	Félix Fernando Burbano Montenegro	Independiente					.
72	Roberto Espinel	ID- Poder Ciudadano					.
73	Dionicio Cando /Alt- Humberto Manabí Guillén Murillo	Partido Sociedad Patriótica					.
74	Laly Caicedo /Alt- Tito Galo Lara Yépez	Partido Sociedad Patriótica					.
75	Julio Logroño (†)	Partido Sociedad Patriótica					.
76	Rómulo Rosendo Romo Sacoto	Partido Sociedad Patriótica					.

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA  
A LA LEY ORGÁNICA  
DE SERVICIO CIVIL  
Y CARRERA ADMINISTRATIVA  
Y DE UNIFICACIÓN  
Y HOMOLOGACIÓN  
DE LAS REMUNERACIONES  
DEL SECTOR PÚBLICO  
Y AL CÓDIGO DEL TRABAJO

Publicada en el 1er Suplemento del Registro Oficial  
No. 528, el 13 de febrero de 2009

**EL PLENO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA  
Y DE FISCALIZACIÓN  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 332 de la Constitución de la República, establece que el Estado garantizará los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, la eliminación de los riesgos laborales, la estabilidad en el empleo sin limitaciones, los derechos de maternidad, lactancia y el derecho a la licencia por paternidad;
- Que,** la Constitución actual en su Art. 69, numeral. 4, dispone que el Estado protegerá a las madres y padres y a quienes sean jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones;
- Que,** la Carta Magna, dispone que se propugnarán la maternidad y paternidad responsable, así como a los niños, niñas y adolescentes se les deberá proteger, cuidar y asistir especialmente cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas;
- Que,** de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, en su Art. 9 numeral 2, dispone que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado, que sean necesarios, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres;
- Que,** el Art. 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas para dar efectividad a los derechos contenidos en la Convención;
- Que,** en relación al Art. 18 sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes pondrán máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes respecto a la crianza y el desarrollo del niño;
- Que,** según el Art.8 del Código de la Niñez y la Adolescencia es deber del Estado, de la sociedad y familia dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, legislativas sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- Que,** el Código de la Niñez y Adolescencia, señala en su segundo inciso del Art. 9, que corresponde al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos;

- Que,** es conveniente ampliar el tiempo de la licencia para la madre y el padre en el caso de nacimientos múltiples por la complejidad que demanda la atención de los recién nacidos;
- Que,** es necesario determinar un tiempo máximo de licencia para el padre en los casos del fallecimiento de la madre, con el objeto de procurar una adecuada atención al neonato;
- Que,** el Código del Trabajo, la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público no reconocen la licencia por paternidad con sueldo;
- Que,** la Ley es de aplicación general, por consiguiente debe extenderse a todas las instituciones del sector público y del privado sin excepción;
- y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y de las conferidas por el Mandato Constituyente No. 23, **expide** la siguiente:

**Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica  
de Servicio Civil y Carrera Administrativa  
y de Unificación y Homologación  
de las Remuneraciones del Sector Público  
y al Código del Trabajo**

**Ley Orgánica Reformatoria  
a la Ley Orgánica de Servicio Civil  
y Carrera Administrativa y de  
Unificación y Homologación de  
las Remuneraciones del Sector  
Público y al Código del Trabajo**

**Art. 1.-** Sustitúyase el literal b) del artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público por el siguiente:

- b) Toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimientos múltiples el plazo se extiende por diez días adicionales. La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a falta de éste, por otro profesional, certificado en el que debe constar la fecha probable del parto o la fecha en que tal hecho se ha producido.

**Art. 2.-** A continuación del literal b) del Art. 29 créase los literales c), d), e), f), g) con los siguientes textos:

- c) El servidor público tiene derecho a licencia por paternidad con remuneración por diez días contados desde el nacimiento de su hija o hijo cuando el parto es normal; en los casos de nacimientos múltiples o por cesárea se ampliará por cinco días más.
- d) En los casos de que la hija o hijo haya nacido prematuro o en condiciones de cuidado especial, se prolongará la licencia por paternidad con remuneración por ocho días más y cuando la hija o hijo haya nacido con una enfermedad, degenerativa, terminal o irreversible,

o con un grado de discapacidad severa, el padre podrá tener licencia con remuneración por veinte y cinco días, hecho que se justificará con la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, a falta de éste, por otro profesional.

- e) En caso de fallecimiento de la madre durante el parto o mientras goza de la licencia por maternidad, el padre podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso, de la parte que reste del período de licencia que le hubiere correspondido a la madre si no hubiese fallecido.
- f) La madre y el padre adoptivos tendrán derecho a licencia con remuneración por quince días, los mismos que correrán a partir de la fecha en que la hija o hijo le fueren legalmente entregado.
- g) La servidora o el servidor público tendrán derecho a veinte y cinco días de licencia con remuneración para atender los casos de hija o hijo hospitalizados o con patologías degenerativas; licencia que podrá ser tomada en forma conjunta o alternada.

La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de un certificado médico otorgado por el facultativo especialista tratante y el correspondiente certificado de hospitalización.

**Art. 3.-** Los actuales literales c) y d) del Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público constituyen los literales h) e i).

**Art. 4.-** Sustitúyase el artículo 152 del Código del Trabajo por el siguiente:

Toda mujer trabajadora tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimientos múltiples el plazo se extiende por diez días adicionales. La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, a falta de éste, por otro profesional; certificado en el que debe constar la fecha probable del parto o la fecha en que tal hecho se ha producido.

El padre tiene derecho a licencia con remuneración por diez días por el nacimiento de su hija o hijo cuando el nacimiento sea por parto normal; en los casos de nacimientos múltiples o por cesárea se prolongará por cinco días más.

En los casos de que la hija o hijo haya nacido prematuro o en condiciones de cuidado especial, se prolongará la licencia por paternidad con remuneración, por ocho días más y cuando la hija o hijo haya nacido con una enfermedad, degenerativa, terminal o irreversible, o con un grado de discapacidad severa, el padre podrá tener una licencia con remuneración por veinte y cinco días, hecho que se justificará con la presentación de un certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y, a falta de éste, por otro profesional.

En caso de fallecimiento de la madre durante el parto o mientras goza de la licencia por maternidad, el padre podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso, de la parte que reste del período de licencia que le hubiere correspondido a la madre si no hubiese fallecido.

**Art. 5.-** A continuación del artículo 152 agréguese los siguientes artículos innumerados:

**Art. ...- LICENCIA POR ADOPCIÓN.-** Los padres adoptivos tendrán derecho a licencia con remuneración por quince días, los mismos que correrán a partir de la fecha en que la hija o el hijo le fuere legalmente entregado.

**Art. ...- LICENCIA CON SUELDO A LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES PARA EL TRATAMIENTO MÉDICO DE HIJAS O HIJOS QUE PADECEN DE UNA ENFERMEDAD DEGENERATIVA.-** La trabajadora y el trabajador tendrán derecho a veinte y cinco días de licencia con remuneración para atender los casos de hija o hijo hospitalizados o con patologías degenerativas; licencia que podrá ser tomada en forma conjunta o alternada.

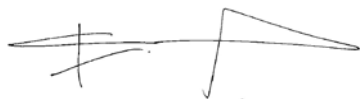
La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de un certificado médico otorgado por el facultativo especialista tratante y el correspondiente certificado de hospitalización.

## DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Los derechos consagrados en la presente ley orgánica serán de obligatorio cumplimiento para todas las servidoras y servidores, funcionarias y funcionarios, dignatarias y dignatarios de elección popular o por cualquier otra fuente de designación, docentes del sector público definidos en el artículo 225 de la Constitución de la República, fuerzas armadas y policía nacional, y del sector privado, sea cual fuere la ley de personal o el régimen legal que en esta materia los regule.

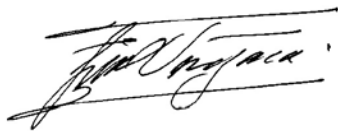
La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los nueve días del mes de febrero de dos mil nueve.



FERNANDO CORDERO CUEVA

**Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización**



DR. FRANCISCO VERGARA O.

**Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización**

## Comisión de Reforma del Estado y Gestión Pública

**Presidente:** Fernando Salazar (Movimiento País)

**Miembros:** Rosario Palacios, Jaime Alcívar, María José Carrión (Movimiento País), Jorge Escala (Movimiento Popular Democrático), Rafael Esteves (Independiente), Roberto Ponce (Partido Renovador Institucional Acción Nacional)

**Primer debate:** 6 de mayo de 2009

**Segundo debate:** 19 de mayo de 2009

**Publicación en el Registro Oficial:** Suplemento del 8 de junio de 2009, No. 607

**Votación a favor:** 46 votos

## Ley Reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas

### ¿PARA QUÉ SE CREÓ?

# Búsqueda de mayor agilidad para los ascensos militares

Esta ley, de iniciativa del presidente de la República, Rafael Correa, responde a la necesidad de agilizar los procesos administrativos para determinar los grados y la situación de los oficiales en la Presidencia y en el Ministerio de Defensa.

La Ley de Personal de las Fuerzas Armadas establecía que los grados militares se fijaban mediante decretos ejecutivos, la reforma determina que será el Ministerio de Defensa Nacional la institución que establezca la situación militar de determinados oficiales, mediante acuerdos ministeriales, mientras el Presidente de la República únicamente se ocupará de los grados oficiales más altos.

Esta reforma agiliza el proceso en el Ministerio de Defensa y en la Presidencia. Igualmente, reduce notablemente la cantidad de decretos ejecutivos que el Presidente de la República debe suscribir.

## Consenso para descongestionar el despacho del Presidente de la República

La Comisión de Reforma del Estado solicitó por escrito criterios y observaciones del ministro de Defensa Nacional, Javier Ponce; y del general Fabián Varela, jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Los comisionados convocaron a una reunión a Ponce y Varela, quienes enviaron como delegado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas al coronel Álvaro Criollo quien, en términos generales, estuvo de acuerdo con el texto de la ley.

Al igual que en la reforma a la Ley de Personal de la Policía, presentaron observaciones los asambleístas Jaime Abril, Luis Hernández, Rolando Panchana, Gilberto Guamangate y Carlos Pilamunga. Se mantuvo la sugerencia en el sentido de garantizar la equidad de género en cada artículo. Luis Hernández reiteró su desacuerdo con la reforma argumentando que desdice de la condición de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas que le asiste al Presidente de la República.

La Comisión certificó su posición para que el Presidente de la República ejerza sus funciones constitucionales en los aspectos político-administrativos relacionados con las Fuerzas Armadas, por medio del Ministerio de Defensa Nacional. Debido al acuerdo general en torno a la ley, ésta fue tramitada con celeridad.

## Ficha de votación

Fecha de aprobación  
19 de mayo de 2009

Fecha de publicación en Registro Oficial  
8 de junio de 2009

### Votación

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
1	Carlos Guzmán /Alt- Jorge Salomón Fadul	Partido Social Cristiano	.				
2	Leonardo Viteri	Partido Social Cristiano	.				
3	Sócrates Vera	Partido Social Cristiano	.				
4	Nelson Fernando Alarcón Estupiñán	Partido Sociedad Patriótica	.				
5	Rory Regalado	Partido Sociedad Patriótica	.				
6	Rómulo Rosendo Romo Sacoto	Partido Sociedad Patriótica	.				
7	Jaime Heriberto Abril Abril	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
8	Gorki Dimitrov Aguirre Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
9	/Alt- Trajano Andrade Viteri	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
10	Gustavo Humberto Darquea	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
11	Vicente Masaquiza /Alt- Pedro De La Cruz	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
12	Edison Raúl Narváez Guerra	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
13	Sofía Espín /Alt- María Alexandra Ocles Padilla	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
14	María Augusta Calle /Alt- María Paula Romo Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
15	Jaime Rodrigo Ruiz	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
16	/Alt- María Soledad Vela	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
17	Julio Ruiz /Alt- Jose Vicente Taiano	Partido Renovador Instit. Acción Nacional		.			
18	Eduardo Alfonso Zambrano Cabanilla	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
19	Francisco Asán	Una Nueva Opción		.			
20	Hólger Chávez Canales	Partido Sociedad Patriótica		.			
21	Héctor Gómez	Partido Sociedad Patriótica		.			
22	Tito Galo Lara Yépez	Partido Sociedad Patriótica		.			
23	Betty Amores	Movimiento Patria Alta y Soberana			.		
24	Jorge Rodrigo Sarango Lozano	Pachakutik			.		

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
25	Édgar Andrés Pavón Mesa	Partido Renovador Instit. Acción Nacional			.		
26	León Roldós Aguilera	Red Ética y Democracia				.	
27	Luis Hernández	Red Ética y Democracia				.	
28	Wladimir Vargas /Alt- Roberto Ponce	Partido Renovador Instit. Acción Nacional				.	
29	Tito Nilton Mendoza Guillén	Partido Renovador Instit. Acción Nacional				.	
30	Julio Logroño (†)	Partido Sociedad Patriótica				.	
31	Teresa Benavides	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
32	Rosana Alvarado Carrión	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
33	Mauro Edmundo Andino Reinoso	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
34	Amanda Guadalupe Arboleda Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
35	Aminta Buenaño	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
36	Carmen Irina Cabezas	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
37	Jorge Eduardo Calvas	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
38	Denisse María Coka Bastidas	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
39	Fernando Cordero Cueva	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
40	Ana Moser	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
41	Gina Godoy	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
42	Sindulfo Balerio Estacio Valencia	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
43	Pamela Falconí Loqui	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
44	María José Carrión	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
45	Tatiana María del Carmen Hidrovo Quiñónez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
46	Mario Francisco Játiva Reyes	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
47	Nelson Fernando López	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
48	Marcos Martínez Flores	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
49	Pilar Núñez Cañizares	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
50	María del Rosario Palacios Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
51	Rosa Elena De La Torre / Alt- Rolando José Panchana	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
52	María Segovia /Alt- Germánico Patricio Pazmiño	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
53	María Diocelina Pazmiño García	Movimiento Patria Alta y Soberana					.

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
54	José Gregorio Picoita Quezada	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
55	Virgilio Hernández	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
56	Guido Rivas Vásconez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
57	José Gabriel Rivera López	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
58	Hilda Dolores Roca Bósquez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
59	César Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
60	Luis Fernando Salazar Granda	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
61	Abel Patricio Ávila Portocarrero	Movimiento Popular Democrático					.
62	Jorge Escala	Movimiento Popular Democrático					.
63	César Washington Gracia Gámez	Partido Roldosista Ecuatoriano					.
64	Edgar Eduardo Sánchez Paredes	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
65	Ana Beatriz Tola Bermeo	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
66	Luis Gilberto Guamangate Ante	Pachakutik					.
67	Carlos Manuel Pilamunga	Pachakutik					.
68	Francisco Velasco Andrade	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
69	Elsa Ximena Bohórquez Romero	Movimiento Honradez Nacional					.
70	Wilfrido Ruiz	Mov. Ciudadano Indep. Futuro Ya					.
71	Jaime Eduardo Alcívar	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
72	Rafael Esteves Moncayo	Partido Sociedad Patriótica					.
73	Laly Yadira Caicedo	Partido Sociedad Patriótica					.
74	Félix Fernando Burbano Montenegro	Independiente					.
75	Roberto Espinel	ID- Poder Ciudadano					.
76	Romel Eduardo Rivera Carvajal	Partido Sociedad Patriótica					.

**LEY REFORMATORIA  
A LA LEY DE PERSONAL  
DE LAS FUERZAS ARMADAS**

Publicada en el Suplemento del Registro Oficial  
No. 607, el 8 de junio de 2009

**EL PLENO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA  
Y DE FISCALIZACIÓN  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los y las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;
  - Que,** el Art. 160 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género;
  - Que,** en el Registro Oficial Suplemento 660 del 10 de abril de 1991, se publicó la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas;
  - Que,** el artículo 25 de la citada Ley establece que el grado militar para los Oficiales se otorga mediante Decreto Ejecutivo;
  - Que,** el artículo 65 de la citada Ley dispone que la situación militar para los Oficiales se establece mediante Decreto Ejecutivo;
  - Que,** según el artículo 18 de la citada Ley, la Jerarquía Oficial incluye a los Generales, Superiores, y Subalternos de la Fuerza Terrestre, Fuerza Naval y Fuerza Aérea, dentro de los cuales a su vez existen 27 grados militares, cuya situación militar y ascensos debe conferirse mediante Decreto Ejecutivo;
  - Que,** en virtud de las normas antes citadas, el Presidente de la República debe ocuparse en asuntos que, para una mayor eficiencia administrativa, bien pueden ser manejados por el Ministerio de Defensa o por los respectivos Comandantes Generales de Fuerza, según los grados militares respectivos; y,
- En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, **expide** la siguiente:

**Ley Reformatoria  
a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas**

# Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas

**Art. 1.-** Sustitúyanse las letras a) y b) del Artículo 25, por las siguientes:

- a) A los Oficiales Generales, y dentro de los Oficiales Superiores a los Coroneles y Capitanes de Navío, por Decreto Ejecutivo;
- b) Dentro de los Oficiales Superiores, a los Tenientes Coroneles, Capitanes de Fragata, Mayores, Capitanes de Corbeta, y a los Oficiales Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial; y,
- c) A los aspirantes a Oficiales, personal de Tropa y aspirantes a Tropa, por Resolución del respectivo Comandante General de Fuerza.

**Art. 2.-** Sustitúyase el artículo 30 por el siguiente:

**“Art. 30.-** Superior por antigüedad es aquel que tiene mayor tiempo de servicio en el grado. En igualdad de tiempo de permanencia en el grado, entre militares de la misma Fuerza, la antigüedad se determinará por el orden de ubicación en el Decreto Ejecutivo, Acuerdo Ministerial o en la Resolución del Comando de Fuerza, según corresponda, y la precedencia será arma, técnicos, servicios y especialistas. Entre militares de diferente Fuerza, si lo anterior no fuere aplicable, se mantendrá la antigüedad que les correspondía en el ascenso al inmediato grado anterior.”

**Art. 3.-** Sustitúyanse las letras a) y b) del artículo 65 por las siguientes:

- a) Para los Oficiales Generales, y dentro de los Oficiales Superiores a los Coroneles y Capitanes de Navío, por Decreto Ejecutivo;

- b) Dentro de los Oficiales Superiores, a los Tenientes Coroneles, Capitanes de Fragata, Mayores, Capitanes de Corbeta, y a los Oficiales Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial; y,
- c) Aspirantes a Oficiales, personal de Tropa y aspirantes a Tropa, por Resolución de los respectivos Comandos de Fuerza.

**Art. 4.-** Sustitúyase el artículo 102 por el siguiente:

**“Art. 102.-** Los ascensos se conceden de conformidad con lo establecido en el artículo 25.”

**Art. 5.-** Sustitúyase el artículo 171 por el siguiente:

**“Art. 171.-** Cuando el militar se encontrare en Comisión o ejerciendo funciones en el exterior y debiere ser colocado en disponibilidad o dado de baja, se ordenará su retorno al país en el plazo máximo de treinta días; y, una vez en éste, se expedirá el correspondiente Decreto, Acuerdo o Resolución.”

**Art. 6.-** Agréguese la siguiente Disposición General:

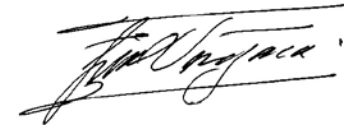
**“DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.-** En la presente ley se aplicará la paridad y equidad de género en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 numeral 7 y 160 inciso segundo de la Constitución de la República”.

**Art. Final.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve. f) FERNANDO CORDERO CUEVA Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización f) DR. FRANCISCO VERGARA O. Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.

**CERTIFICO**, que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.

Quito, 20 de mayo de 2009



DR. FRANCISCO VERGARA O.

**Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización**

## Comisión de Reforma del Estado y Gestión Pública

**Presidente:** Fernando Salazar (Movimiento País)

**Miembros:** Rosario Palacios, Jaime Alcívar, María José Carrión (Movimiento País), Jorge Escala (Movimiento Popular Democrático), Rafael Esteves (Independiente), Roberto Ponce (Partido Renovador Institucional Acción Nacional)

**Primer debate:** 6 de mayo de 2009

**Segundo debate:** 19 de mayo de 2009

**Publicación en el Registro Oficial:** Suplemento del 8 de junio 2009, No. 607

**Votación a favor:** 45 votos

## Ley Reformativa a la Ley de Personal de la Policía Nacional

### ¿PARA QUÉ SE CREÓ?

# El proceso de grados en la Policía Nacional a revisión

Esta iniciativa del presidente de la República, Rafael Correa, ingresó a la Comisión Legislativa y de Fiscalización el 9 de marzo de 2009. Responde a la necesidad de agilizar los procesos administrativos para determinar los grados y la situación de los oficiales en la Presidencia y en el Ministerio de Gobierno.

Si anteriormente la Ley de Personal de la Policía Nacional establecía que los grados policiales se fijaban mediante decretos ejecutivos, la nueva ley señala que el Ministerio de Gobierno definirá ésta situación, mediante acuerdos ministeriales; y que el Presidente de la República únicamente se ocupará de los grados más altos.

Esta reforma agiliza el proceso tanto en el Ministerio de Gobierno como en la Presidencia y disminuye notablemente la cantidad de decretos ejecutivos que el Presidente de la República debe firmar, pues la jerarquía de la Policía Nacional incluye a los generales superiores y subalternos. Esta última categoría conforma nueve grados policiales.

## El debate busca el bienestar de los policías

La discusión de la ley inició el 30 de marzo con el envío de comunicaciones en las que se solicitaba criterios a Gustavo Jalkh, ministro de Gobierno, Policía y Cultos; y a Jaime Hurtado, comandante general de la Policía Nacional. Jalkh respondió por escrito y manifestó su completo acuerdo con el texto de la nueva ley, además solicitó su inmediata aprobación. El general Juan Francisco Sosa, delegado de la Comandancia General de la Policía Nacional, acudió a una reunión con los comisionados encargados de procesar la ley y solicitó reformas de redacción.

Los asambleístas Jaime Abril, Luis Hernández, Rolando Panchana, Gilberto Guamangate y Carlos Pilamunga también ofrecieron observaciones. Los dos últimos hicieron una sugerencia sobre la necesidad de considerar la equidad de género en cada artículo, para que el texto de la ley visibilice la presencia femenina en el cuerpo policial. Por otra parte, sugirieron una precisión sobre la solicitud de pase para los subalternos. Consideraron que este pedido debe respetar el lugar de residencia del policía, con el objetivo de no separarlo de su familia innecesariamente. Otra propuesta de los dos asambleístas fue abrir un compás de espera en las investigaciones para las mujeres policías que estén bajo alguna indagación y estén embarazadas.

El asambleísta Luis Hernández estuvo en desacuerdo con la reforma al considerar que desdice de la condición de Comandante en Jefe de la Policía Nacional que tiene el Presidente de la República.

La Comisión consideró adecuado que el Presidente de la República ejerza sus funciones constitucionales en los aspectos político-administrativos relacionados con la Policía Nacional a través del Ministerio de Gobierno.

## Ficha de votación

Fecha de aprobación

19 de mayo de 2008

Fecha de publicación en Registro Oficial

8 de junio de 2009

### Votación

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
1	Édgar Andrés Pavón Mesa	Partido Renovador Instit. Acción Nacional	.				
2	Carlos Guzmán /Alt- Jorge Salomón Fadul	Partido Social Cristiano	.				
3	Sócrates Vera	Partido Social Cristiano	.				
4	Nelson Fernando Alarcón Estupiñán	Partido Sociedad Patriótica	.				
5	Rory Regalado	Partido Sociedad Patriótica	.				
6	Rómulo Rosendo Romo Sacoto	Partido Sociedad Patriótica	.				
7	Trajano Andrade Viteri	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
8	Vicente Masaquiza / Alt- Pedro De La Cruz	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
9	Mario Francisco Játiva Reyes	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
10	Édison Raúl Narváez Guerra	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
11	Sofía Espín /Alt- María Alexandra Ocles Padilla	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
12	María Augusta Calle /Alt- María Paula Romo Rodríguez	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
13	Jaime Rodrigo Ruiz	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
14	Jorge Escala	Movimiento Popular Democrático		.			
15	Ana Beatriz Tola Bermeo	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
16	Luis Gilberto Guamangate Ante	Pachakutik		.			
17	Jorge Rodrigo Sarango Lozano	Pachakutik		.			
18	/Alt- María Soledad Vela	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
19	Francisco Velasco Andrade	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
20	Julio Ruiz /Alt- José Vicente Taiano	Partido Renovador Instit. Acción Nacional		.			
21	Francisco Asán	Una Nueva Opción		.			
22	Leonardo Viteri	Partido Social Cristiano		.			
23	Hólger Chávez Canales	Partido Sociedad Patriótica		.			
24	Tito Galo Lara Yépez	Partido Sociedad Patriótica		.			

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
25	Julio Logroño (†)	Partido Sociedad Patriótica		.			
26	Pamela Falconí Loqui	Movimiento Patria Alta y Soberana			.		
27	José Gregorio Picoita Quezada	Movimiento Patria Alta y Soberana			.		
28	Tito Nilton Mendoza Guillén	Partido Renovador Instit. Acción Nacional			.		
29	León Roldós Aguilera	Red Ética y Democracia				.	
30	Luis Hernández	Red Ética y Democracia				.	
31	Wladimir Vargas / Alt- Roberto Ponce	Partido Renovador Instit. Acción Nacional				.	
32	Jaime Heriberto Abril	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
33	Gorki Dimitrov Aguirre Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
34	Teresa Benavides	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
35	Rosana Alvarado Carrión	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
36	Mauro Edmundo Andino Reinoso	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
37	Amanda Guadalupe Arboleda Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
38	Aminta Buenaño	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
39	Carmen Irina Cabezas	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
40	Jorge Eduardo Calvas	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
41	Denisse María Coka Bastidas	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
42	Fernando Cordero Cueva	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
43	Ana Moser	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
44	Gustavo Humberto Darquea	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
45	Gina Godoy	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
46	Síndulfo Balerio Estacio Valencia	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
47	María José Carrión	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
48	Betty Amores	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
49	Tatiana María del Carmen Hidrovo Quiñónez	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
50	Nelson Fernando López	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
51	Marcos Martínez Flores	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
52	Pilar Núñez Cañizares	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
53	María del Rosario Palacios Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
54	Rosa Elena De La Torre /Alt- Rolando José Panchana	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
55	María Segovia /Alt- Germánico Patricio Pazmiño	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
56	María Diocelina Pazmiño García	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
57	Virgilio Hernández	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
58	Guido Rivas Vásconez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
59	José Gabriel Rivera López	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
60	Hilda Dolores Roca Bósquez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
61	César Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
62	Luis Fernando Salazar Granda	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
63	Abel Patricio Ávila Portocarrero	Movimiento Popular Democrático					.
64	César Washington Gracia Gámez	Partido Roldosista Ecuatoriano					.
65	Édgar Eduardo Sánchez Paredes	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
66	Carlos Manuel Pilamunga	Pachakutik					.
67	Elsa Ximena Bohórquez Romero	Movimiento Honradez Nacional					.
68	Wilfrido Ruiz	Mov. Ciudadano Indep. Futuro Ya					.
69	Jaime Eduardo Alcívar	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
70	Eduardo Alfonso Zambrano Cabanilla	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
71	Rafael Esteves Moncayo	Partido Sociedad Patriótica					.
72	Laly Yadira Caicedo	Partido Sociedad Patriótica					.
73	Félix Fernando Burbano Montenegro	Independiente					.
74	Roberto Espinel	ID- Poder Ciudadano					.
75	Héctor Gómez	Partido Sociedad Patriótica					.
76	Romel Eduardo Rivera Carvajal	Partido Sociedad Patriótica					.

LEY REFORMATORIA  
A LA LEY DE PERSONAL  
DE LA POLICÍA  
NACIONAL

Publicada en el Suplemento del Registro Oficial  
No. 607, el 8 de junio de 2009

**EL PLENO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA  
Y DE FISCALIZACIÓN  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los y las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional;
- Que,** el Art. 160 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento 378 del 7 de agosto de 1998, se publicó la Ley de Personal de la Policía Nacional;
- Que,** el artículo 22 de la citada Ley establece que el grado policial para los Oficiales se otorga mediante Decreto Ejecutivo;
- Que,** el artículo 46 de la citada Ley dispone que las situaciones policiales de servicio activo y de servicio pasivo para Oficiales se establece mediante Decreto Ejecutivo;
- Que,** según el artículo 18 de la citada Ley, la Jerarquía Oficial en la Policía Nacional incluye a los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos, dentro de los cuales a su vez existen 9 grados policiales, cuya situación y ascensos debe conferirse mediante Decreto Ejecutivo;
- Que,** en virtud de las normas antes citadas, el Presidente de la República debe ocuparse de asuntos que, para una mayor eficiencia administrativa, bien pueden ser manejados por el Ministerio de Gobierno o por la Comandancia General de Policía, según los grados policiales respectivos; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, **expide** la siguiente:

**Ley Reformatoria a la Ley  
de Personal de la Policía Nacional**

# Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía Nacional

**Art. 1.-** Sustitúyase el artículo 22 por el siguiente:

**“Art. 22.-** Los grados Oficiales Generales y el grado Oficial Superior de Coronel de Policía, se otorgarán por Decreto Ejecutivo; los demás grados Oficiales Superiores y Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial; y los grados de aspirante a Oficial, Clases, Policías y aspirantes a Policía, por Resolución del Comandante General.”

**Art. 2.-** Sustitúyase el segundo inciso del Artículo 23 por el siguiente:

“En razón del grado, por poseer el más elevado; en razón de la antigüedad, por tener mayor tiempo de servicio en el grado; y, en igualdad de tiempo de permanencia en el grado, por el orden de ubicación en el Decreto, Acuerdo Ministerial, o en la Resolución del Comando General, según corresponda.”

**Art. 3.-** Sustitúyase el artículo 46 por el siguiente:

**“Art. 46.-** Las situaciones de servicio activo y de servicio pasivo para los grados Oficiales Generales y el grado Oficial Superior de Coronel de Policía, se otorgarán por Decreto Ejecutivo; la situación a disposición y la situación transitoria, por Acuerdo Ministerial.

Las situaciones policiales para los demás grados Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos, se otorgarán por Acuerdo Ministerial.

Las situaciones policiales para los aspirantes a Oficiales, aspirantes a Policía, Clases y Policías, mediante Resolución del Comandante General.

Para aspirantes a Oficiales y aspirantes a Policías, la situación policial comprende únicamente el servicio activo.”

**Art. 4.-** Sustitúyase el segundo inciso del artículo 65 por el siguiente:

“La baja de los Oficiales Generales y, dentro de los Oficiales Superiores, la de los Coroneles de Policía, se declarará mediante Decreto Ejecutivo; la baja de los demás grados Oficiales Superiores y Oficiales Subalternos, mediante Acuerdo Ministerial; y para el personal de Clases y Policías, por Resolución del Comandante General, previo dictamen de los Consejos respectivos.”

**Art. 5.-** Sustitúyase el primer inciso del artículo 77 por el siguiente

“Los ascensos se conferirán grado por grado, de conformidad con el artículo 22, y de acuerdo con el orden en que consten en la correspondiente lista de ascensos, previa Resolución de los respectivos Consejos.”

**Art. 6.-** En las disposiciones generales, luego del Art. 118, agréguese la siguiente Disposición General:

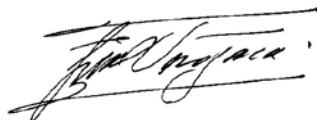
“**Disposición General.-**... En la presente ley se aplicará la paridad y equidad de género en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 numeral 7 y 160 inciso segundo de la Constitución de la República”.

**Art. Final.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil nueve. f) FERNANDO CORDERO CUEVA Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización f) DR. FRANCISCO VERGARA O. Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.

**CERTIFICO**, que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Comisión Legislativa y de Fiscalización.

Quito, 20 de mayo de 2009



DR. FRANCISCO VERGARA O.

**Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización**

## Comisión de Relaciones Internacionales y Seguridad Pública

**Presidente:** Marcos Martínez (Movimiento País)

**Miembros:** Pilar Núñez, Gabriel Rivera, Édison Narváez (Movimiento País), Fausto Lopera (Partido Sociedad Patriótica), Martha Roldós (Red Ética y Democracia)

**Primer debate:** 17 de noviembre de 2008

**Segundo debate:** 30 de diciembre de 2008

**Publicación en el Registro Oficial:** 1er Suplemento del 29 de enero 2009, No. 517

**Votación a favor:** 50 votos

## Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Exterior

### ¿PARA QUÉ SE CREÓ?

# Una ley para separar funciones administrativas y diplomáticas

El proyecto de ley fue remitido por el presidente de la República, Rafael Correa, a la Comisión Legislativa el 19 de noviembre de 2008. Fue concebido para resolver el hecho de que los funcionarios del Servicio Exterior no solamente asumían estas funciones, sino que también desempeñaban labores administrativas al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Al respecto, el Ejecutivo consideró que, en vista de que el Estado ecuatoriano invierte significativamente en la formación profesional de los funcionarios, lo óptimo es que éstos deberían estar vinculados necesariamente a las funciones de representación diplomática, gestión de negocios, actividades culturales y de integración, tareas que corresponden plenamente a la naturaleza del Servicio Exterior.

En ese sentido, una de las aspiraciones, al crear la ley, fue diferenciar las actividades del Servicio Exterior de aquellas de carácter administrativo, a fin de que estos cargos (específicamente la Subsecretaría General, asesorías técnico-jurídicas, asesoría en soberanía territorial y asesoría de asuntos económicos) sean desempeñados por profesionales solventes en la materia, pero no necesariamente diplomáticos de carrera en las condiciones en que lo establece la Ley Orgánica de Servicio Exterior (LOSE). Para el efecto, se propuso derogar el artículo 80 de esta ley. La reforma democratiza el Servicio Exterior y permite que los ecuatorianos que egresan de las universidades tengan la oportunidad de acceder a los cargos de libre nombramiento y remoción de la Cancillería.

## En el debate se propone un nuevo marco legal

El debate de la ley contó con las contribuciones de la Asociación de Funcionarios del Servicio Exterior (AFESE), el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Asociación de Diplomáticos de Carrera, editorialistas de opinión y representantes de las universidades. Mientras varios asambleístas coincidieron con la propuesta, los comisionados Fernando Alarcón y Martha Roldós expresaron su oposición a la misma. Alarcón señaló que éste marco legal politiza el Servicio Exterior. Al respecto, la comisión opinó que, debido a que las categorías diplomáticas se mantienen, esta afirmación no tendría sustento. Por su parte, el asambleísta Rommel Rivera sugirió que conste la preparación académica y experiencia profesional de los aspirantes a los altos cargos administrativos del Servicio Exterior. Sin embargo, según la comisión esto podía impedir la democratización de estos cargos y no acogió la recomendación.

Durante el primer debate, el ex asambleísta Mario Cuzco sugirió que el Presidente de la República pueda llenar el 50% de vacantes del Servicio Exterior y eliminar el requisito de tener mínimo 35 años para ocupar los cargos de Jefes de Misiones Diplomáticas o Consulados Generales. Pero, se consideró que estas observaciones podrían ser recogidas en una nueva ley sustitutiva a la LOSE.

Las reflexiones sobre la ley llevaron a la comisión a establecer que en realidad se hace necesario impulsar una nueva Ley de Relaciones Internacionales para separar y definir con exactitud la carrera diplomática de la política de relaciones internacionales. Los comisionados observaron que el actual cuerpo legal adolece de varias distorsiones.

## Ficha de votación

Fecha de aprobación

26 de enero de 2009

Fecha de publicación en Registro Oficial

29 de enero de 2009

### Votación

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
1	León Roldós Aguilera	Red Ética y Democracia	.				
2	Roberto Ponce /Alt- Annabella Azín	Partido Renovador Instit. Acción Nacional	.				
3	Tito Nilton Mendoza Guillén	Partido Renovador Instit. Acción Nacional	.				
4	José Vicente Taiano	Partido Renovador Instit. Acción Nacional	.				
5	Rómulo Rosendo Romo Sacoto	Partido Sociedad Patriótica	.				
6	Mauro Edmundo Andino Reinoso	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
7	Trajano Andrade Viteri	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
8	Pedro De La Cruz	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
9	María José De Luca Urta	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
10	Guillermo Touma /Alt- Rolando José Panchana	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
11	Virgilio Hernández /Alt- Guido Rivas Vásconez	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
12	Abel Patricio Ávila Portocarrero	Movimiento Popular Democrático		.			
13	Francisco Velasco Andrade	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
14	Francisco Asán	Una Nueva Opción		.			
15	Vinko Marich /Alt- Jorge Salomón Fadul	Partido Social Cristiano		.			
16	Leonardo Viteri	Partido Social Cristiano		.			
17	Nelson Fernando Alarcón Estupiñán	Partido Sociedad Patriótica		.			
18	Sergio Enrique Chacón Padilla	Partido Sociedad Patriótica		.			
19	Fausto Lupera	Partido Sociedad Patriótica		.			
20	Tito Galo Lara Yépez	Partido Sociedad Patriótica		.			
21	César Rodríguez	Movimiento Patria Altiva y Soberana			.		
22	Ana Beatriz Tola Bermeo	Movimiento Patria Altiva y Soberana			.		
23	Jorge Rodrigo Sarango Lozano	Pachakutik			.		
24	Martha Roldós Bucaram	Red Ética y Democracia			.		

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Sí
25	Édgar Andrés Pavón Mesa	Partido Renovador Instit. Acción Nacional			.		
26	Julio Logroño (†)	Partido Sociedad Patriótica			.		
27	Jaime Heriberto Abril Abril	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
28	Gorki Dimitrov Aguirre Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
29	Félix Andrés Alcívar Mera	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
30	Rosana Alvarado Carrión	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
31	Amanda Guadalupe Arboleada Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
32	Aminta Buenaño	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
33	Vicente Masaquiza /Alt- Carmen Irina Cabezas	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
34	Jorge Eduardo Calvas	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
35	Denisse María Coka Bastidas	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
36	Fernando Cordero Cueva	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
37	Rommel Santiago Correa Padrón	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
38	Gustavo Humberto Darquea	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
39	Sindulfo Balerio Estacio Valencia	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
40	Pamela Falconí Loqui	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
41	María Elena Gómez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
42	Betty Amores	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
43	Tatiana María del Carmen Hidrovo Quiñónez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
44	Mario Francisco Játiva Reyes	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
45	Nelson Fernando López	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
46	Marcos Martínez Flores	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
47	Édison Raúl Narváez Guerra	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
48	Pilar Núñez Cañizares	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
49	María Alexandra Ocles Padilla	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
50	María del Rosario Palacios Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
51	Germánico Patricio Pazmiño Corrales	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
52	María Diocelina Pazmiño García	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
53	José Gregorio Picoita Quezada	Movimiento Patria Alta y Soberana					.

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Sí
54	José Gabriel Rivera López	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
55	Hilda Dolores Roca Bósquez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
56	María Paula Romo Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
57	Jaime Rodrigo Ruiz	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
58	Luis Fernando Salazar Granda	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
59	Jorge Escala	Movimiento Popular Democrático					.
60	César Washington Gracia Gámez	Partido Roldosista Ecuatoriano					.
61	Édgar Eduardo Sánchez Paredes	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
62	Luis Gilberto Guamangate Ante	Pachakutik					.
63	Carlos Manuel Pilamunga	Pachakutik					.
64	María Soledad Vela	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
65	Elsa Ximena Bohórquez Romero	Movimiento Honradez Nacional					.
66	Wilfrido Ruiz	Mov. Ciudadano Indep. Futuro Ya					.
67	Norman Stef Wray Reyes	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
68	Eduardo Alfonso Zambrano Cabanilla	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
69	Rafael Esteves Moncayo	Partido Sociedad Patriótica					.
70	Sócrates Vera	Partido Social Cristiano					.
71	Félix Fernando Burbano Montenegro	Independiente					.
72	Roberto Espinel /Alt -Diego Borja	ID- Poder Ciudadano					.
73	Hólger Chávez Canales	Partido Sociedad Patriótica					.
74	Humberto Manabí Guillén Murillo	Partido Sociedad Patriótica					.
75	Romel Eduardo Rivera Carvajal	Partido Sociedad Patriótica					.
76	Franklin Puente Peñaranda	Movimiento Patria Alta y Soberana					.

**LEY REFORMATORIA  
A LA LEY ORGÁNICA  
DEL SERVICIO EXTERIOR**

Publicada en el 1er Suplemento del Registro Oficial  
No. 517, el 29 de enero de 2009

**EL PLENO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA  
Y DE FISCALIZACIÓN  
CONSIDERANDO:**

- Que,** la carrera diplomática se encuentra establecida en la Ley Orgánica del Servicio Exterior, cuerpo legal que pretende profesionalizar a los funcionarios del servicio exterior;
- Que,** según establece dicha Ley, los funcionarios de carrera están asumiendo labores en el servicio exterior, y además labores de dirección administrativa al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Que,** la actual Ley Orgánica de Servicio Exterior impide a la autoridad nominadora la designación de funcionarios administrativos de libre nombramiento y remoción;
- Que,** es necesario designar profesionales especializados en labores de administración y contribuir a que los funcionarios del servicio exterior, se dediquen a labores propias de la carrera diplomática;
- Que,** urge la necesidad de garantizar el debido proceso en el juzgamiento de las infracciones disciplinarias administrativas de diferente índole; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17 del Régimen de Transición aprobado mediante referendo de 28 de septiembre de 2008, y en el número 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, se **expide** la siguiente:

**Ley Reformatoria a la Ley Orgánica  
del Servicio Exterior**

## Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Exterior

**Art. 1.-** Sustitúyese el primer inciso del artículo 9 por el siguiente:

“El Subsecretario General será de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora.”

**Art. 2.-** Sustitúyese el primer inciso del artículo 33 por el siguiente:

“El Asesor técnico-jurídico será de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora.”

**Art. 3.-** Sustitúyese el primer inciso del artículo 35 por el siguiente:

“El Asesor de soberanía territorial será de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora.”

**Art. 4.-** Sustitúyese el primer inciso del artículo 36 por el siguiente:

“El Asesor de asuntos económicos será de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora.”

**Art. 5.-** Deróguese el artículo 80 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

**Art. 6.-** Sustitúyese el artículo 168, por el siguiente:

“El Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, conformará una Comisión de Disciplina, compuesta de la siguiente forma:

1. Un delegado del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante designado por la Secretaría General de la Administración Pública y Comunicación; y,
3. Un representante designado por la Secretaría Nacional Técnica

de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público.

Esta comisión se encargará de tramitar los expedientes que se levanten para juzgar las infracciones cometidas por funcionarios de la primera categoría del servicio exterior, o las deficiencias notorias en su rendimiento, y recomendará por mayoría de sus miembros, la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Si la medida disciplinaria fuere la destitución como establece el numeral 6 del artículo 166 de esta Ley, el funcionario afectado será separado del servicio exterior y de la administración pública.”

**Art. 7.-** En el Título X, a continuación del artículo 208, añádase la siguiente Disposición General:

“Para el desempeño y ejercicio de cualquier cargo administrativo de libre nombramiento y remoción en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, no es necesario pertenecer a la carrera diplomática.

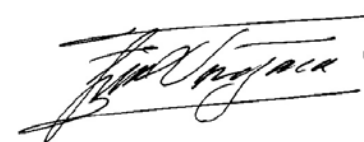
Quedan derogadas las disposiciones legales, reglamentarias, acuerdos, resoluciones o cualquier otra norma jurídica que haya previsto tal condición. Por tanto, a partir de la vigencia de la presente Ley Reformatoria, se consideran de libre nombramiento y remoción, los cargos de Viceministros; Subsecretarios de Estado; Asesores; Directores Generales; Directores; Secretarios Generales; Coordinadores Institucionales. Estas designaciones en ningún caso significarán ingreso al escalafón ni conceden la calidad de miembro del personal de carrera diplomática.”

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte y seis días del mes de enero de dos mil nueve.



FERNANDO CORDERO CUEVA

**Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización**



DR. FRANCISCO VERGARA O.

**Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización**

## Comisión de lo Laboral y Seguridad Social

**Presidente:** Santiago Correa Padrón (Movimiento País)

**Miembros:** Betty Amores, Pamela Falconí, Amanda Arboleda, María Pazmiño (Movimiento País), Rómulo Romo (Partido Sociedad Patriótica), León Roldós (Red Ética y Democracia), Wilfrido Ruiz (Movimiento Independiente Futuro Ya)

**Primer debate:** 10 de diciembre 2008

**Segundo debate:** 23 - 30 de diciembre de 2008

**Publicación en el Registro Oficial:** 1er Suplemento del 29 de enero 2009, No. 517

**Votación a favor para Artículo 1:** 40 votos

**Votación a favor para Artículo 2:** 45 votos

**Votación a favor para Artículo 3:** 46 votos

**Votación a favor para la Disposición Derogatoria:** 43 votos

## Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 2

### ¿PARA QUÉ SE CREÓ?

# Se revisa la regulación de los salarios en el sector público

El Mandato Constituyente No.2 fue emitido por la Asamblea Constituyente en enero de 2008 con el objetivo de erradicar privilegios remunerativos y salariales en el sector público. El mandato fijó una remuneración máxima y registró los casos en que este techo entraría en vigencia e incluyó en este grupo a las entidades privadas que se financian con al menos 50% de recursos del sector público.

La Ley Orgánica Reformatoria al Mandato 2 se creó para aclarar la situación de las personas que laboran en Galápagos y modificó la figura de la remuneración variable, que contempla excepciones al techo salarial.

En el caso de los servidores públicos de Galápagos, se precisó que percibirán únicamente el doble de la remuneración asignada a esta función. Sobre el tema de la remuneración variable, el Mandato 2 establecía que un funcionario podía recibir mensualmente hasta 15 salarios mínimos unificados para el trabajador privado además de la máxima remuneración, siempre y cuando las áreas estratégicas en las que se encuentren estos empleados generen ingresos propios y cumplan las metas anuales de producción y recaudación.

Esta última parte de la condición (cumplir las metas anuales) ya no aparece en la ley reformativa, que mantiene la potestad del Presidente de la República y las máximas autoridades de los concejos municipales, metropolitanos, consejos provinciales y regionales de fijar cargos en áreas estratégicas que puedan recibir una remuneración mayor a la que establece el Mandato 2. La iniciativa de la ley fue del Presidente de la República.

## ¿CÓMO SE CREÓ?

# Casos especiales con un techo salarial más alto

En el proceso de discusión, la Comisión de lo Laboral y Seguridad Social contó con los aportes de una representación de Galápagos y de la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público (SENRES).

En el caso de las entidades de derecho privado cuyo capital esté integrado por el 50% o más de recursos públicos, los asambleístas debatieron la situación del Banco del Pacífico. Por ejemplo, Vicente Taiano consideró que ésta ley no se debe aplicar para el banco. Sin embargo, el consenso estableció que tanto el Mandato 2 como el Artículo 328 de la Constitución Política facultan incluirlo en las entidades a las que aplica el techo salarial. Durante el debate se señaló que no debería llamarse “ley interpretativa”, sino “Ley Orgánica Reformativa al Mandato Constituyente No. 2”.

La SENRES se comprometió a efectuar estudios de evaluación y control a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones de éste cuerpo legal, para que la remuneración justifique el cargo a ocupar.

## Ficha de votación para Art. 1

Fecha de aprobación

26 de enero de 2009

Fecha de publicación en Registro Oficial

29 de enero de 2009

### Votación

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
1	Edgar Eduardo Sánchez Paredes	Movimiento Patria Alta y Soberana	.				
2	Roberto Ponce /Alt- Annabella Azín	Partido Renovador Instit. Acción Nacional	.				
3	Tito Nilton Mendoza Guillén	Partido Renovador Instit. Acción Nacional	.				
4	Edgar Andrés Pavón Mesa	Partido Renovador Instit. Acción Nacional	.				
5	Rafael Esteves Moncayo	Partido Sociedad Patriótica	.				
6	Jorge Salomón Fadul	Partido Social Cristiano	.				
7	Leonardo Viteri	Partido Social Cristiano	.				
8	Sócrates Vera	Partido Social Cristiano	.				
9	Nelson Fernando Alarcón Estupiñán	Partido Sociedad Patriótica	.				
10	Sergio Enrique Chacón Padilla	Partido Sociedad Patriótica	.				
11	Laly Caicedo /Alt- Tito Galo Lara Yépez	Partido Sociedad Patriótica	.				
12	Romel Eduardo Rivera Carvajal	Partido Sociedad Patriótica	.				
13	Rómulo Rosendo Romo Sacoto	Partido Sociedad Patriótica	.				
14	Félix Andrés Alcívar Mera	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
15	Trajano Andrade Viteri	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
16	Virgilio Hernández /Alt- Amanda Guadalupe Arboleda	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
17	Carmen Irina Cabezas	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
18	María José Carrión /Alt- María José De Luca Urta	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
19	María Elena Gómez	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
20	Pilar Núñez Cañizares	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
21	Gina Godoy /Alt- Rolando José Panchana	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
22	Germánico Patricio Pazmiño Corrales	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
23	Abel Patricio Ávila Portocarrero	Movimiento Popular Democrático		.			
24	Jorge Escala	Movimiento Popular Democrático		.			

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Sí
25	Jorge Rodrigo Sarango Lozano	Pachakutik		.			
26	Francisco Velasco Andrade	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
27	Norman Stef Wray Reyes	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
28	Francisco Asán	Una Nueva Opción		.			
29	Gustavo Diego Borja Cornejo	ID- PÓder Ciudadano		.			
30	Hólger Chávez Canales	Partido Sociedad Patriótica		.			
31	Fausto Lupera	Partido Sociedad Patriótica		.			
32	Julio Logroño (†)	Partido Sociedad Patriótica		.			
33	María Alexandra Ocles Padilla	Movimiento Patria Alta y Soberana			.		
34	Luis Hernandez /Alt- León Roldós Aguilera	Red Ética y Democracia			.		
35	Jose Vicente Taiano	P. Renovacor Instit. Acción Nacional			.		
36	Eduardo Alfonso Zambrano Cabanilla	Movimiento Patria Alta y Soberana			.		
37	Jaime Heriberto Abril Abril	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
38	Gorki Dimitrov Aguirre Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
39	Rosana Alvarado Carrión	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
40	Mauro Edmundo Andino Reinoso	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
41	Aminta Buenaño	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
42	Jorge Eduardo Calvas	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
43	Denise María Coka Bastidas	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
44	Fernando Cordero Cueva	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
45	Rommel Santiago Correa Padrón	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
46	Sofía Espín /Alt- Gustavo Humberto Darquea	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
47	Pedro De La Cruz	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
48	Sindulfo Balerio Estacio Valencia	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
49	Pamela Falconí Loqui	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
50	Betty Amores	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
51	Tatiana María del Carmen Hidrovo Quiñónez	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
52	Mario Francisco Játiva Reyes	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
53	Nelson Fernando López	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Sí
54	Marcos Martínez Flores	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
55	Édison Raúl Narváez Guerra	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
56	María del Rosario Palacios Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
57	María Diocelina Pazmiño García	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
58	José Gregorio Picoita Quezada	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
59	Franklin Puente Peñaranda	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
60	Guido Hugo Rivas Vásquez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
61	José Gabriel Rivera López	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
62	Ivan Rodríguez /Alt- Hilda Dolores Roca Bósquez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
63	César Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
64	María Paula Romo Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
65	Jaime Rodrigo Ruiz	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
66	Luis Fernando Salazar Granda	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
67	César Washington Gracia Gámez	Partido Roldosista Ecuatoriano					.
68	Ana Beatriz Tola Bermeo	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
69	Luis Gilberto Guamangate Ante	Pachakutik					.
70	Carlos Manuel Pilamunga	Pachakutik					.
71	Martha Roldós Bucaram	Red Ética y Democracia					.
72	María Soledad Vela	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
73	Elsa Ximena Bohórquez Romero	Movimiento Honradez Nacional					.
74	Wilfrido Ruiz	Mov. Ciudadano Indep. Futuro Ya					.
75	Félix Fernando Burbano Montenegro	Independiente					.
76	Humberto Manabí Guillén Murillo	Partido Sociedad Patriótica					.

## Ficha de votación para Art. 2

Fecha de aprobación

26 de enero de 2009

Fecha de publicación en Registro Oficial

29 de enero de 2009

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
1	Abel Patricio Ávila Portocarrero	Movimiento Popular Democrático	.				
2	Luis Gilberto Guamangate Ante	Pachakutik	.				
3	Carlos Manuel Pilamunga	Pachakutik	.				
4	Jorge Rodrigo Sarango Lozano	Pachakutik	.				
5	León Roldós Aguilera	Red Ética y Democracia	.				
6	Wilfrido Ruíz	Mov. Ciudadano Indep. Futuro Ya	.				
7	Jose Vicente Taiano	Partido Renovador Inst. Acción Nacional	.				
8	Rafael Esteves Moncayo	Partido Sociedad Patriótica	.				
9	Sergio Enrique Chacón Padilla	Partido Sociedad Patriótica	.				
10	Hólger Chávez Canales	Partido Sociedad Patriótica	.				
11	Rómulo Rosendo Romo Sacoto	Partido Sociedad Patriótica	.				
12	Trajano Andrade Viteri	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
13	María José De Luca Urta	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
14	Guillermo Touma /Alt- Rolando Jose Panchana	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
15	Virgilio Hernandez /Alt- Guido Rivas Vásconez	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
16	César Washington Gracia Gamez	Partido Roldosista Ecuatoriano		.			
17	Francisco Asán	Una Nueva Opción		.			
18	Vinko Marich /Alt- Jorge Salomon Fadul	Partido Social Cristiano		.			
19	Fausto Lupera	Partido Sociedad Patriótica		.			
20	Tito Galo Lara Yépez	Partido Sociedad Patriótica		.			
21	Jorge Escala	Movimiento Popular Democrático			.		
22	Roberto Ponce /Alt- Annabella Azín	Partido Renovador Inst. Acción Nacional			.		
23	Martha Roldós Bucaram	Red Ética y Democracia				.	
24	Elsa Ximena Bohorquez Romero	Movimiento Honradez Nacional				.	

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Sí
25	Tito Nilton Mendoza Guillén	Partido Renovador Inst. Acción Nacional				.	
26	Édgar Andrés Pavón Mesa	Partido Renovador Inst. Acción Nacional				.	
27	Leonardo Viteri	Partido Social Cristiano				.	
28	Sócrates Vera	Partido Social Cristiano				.	
29	Nelson Fernando Alarcón Estupiñán	Partido Sociedad Patriótica				.	
30	Humberto Manabí Guillén Murillo	Partido Sociedad Patriótica				.	
31	Julio Logroño (†)	Partido Sociedad Patriótica				.	
32	Jaime Heriberto Abril Abril	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
33	Gorki Dimitrov Aguirre Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
34	Félix Andrés Alcívar Mera	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
35	Rosana Alvarado Carrión	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
36	Mauro Edmundo Andino Reinoso	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
37	Amanda Guadalupe Arboleda Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
38	Aminta Buenaño	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
39	Vicente Mazaquiza /Alt- Carmen Irina Cabezas	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
40	Jorge Eduardo Calvas	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
41	Denisse María Coka Bastidas	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
42	Fernando Cordero Cueva	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
43	Rommel Santiago Correa Padrón	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
44	Gustavo Humberto Darquea	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
45	Pedro De La Cruz	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
46	Síndulfo Balerio Estacio Valencia	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
47	Pamela Falconí Loqui	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
48	María Elena Gómez	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
49	Betty Amores	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
50	Tatiana María del Carmen Hidrovo Quiñonez	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
51	Mario Francisco Játiva Reyes	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
52	Nelson Fernando López	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
53	Marcos Martínez Flores	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Sí
54	Édison Raúl Narváez Guerra	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
55	Pilar Núñez Cañizares	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
56	María Alexandra Ocles Padilla	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
57	María del Rosario Palacios Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
58	Germánico Patricio Pazmiño Corrales	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
59	María Diocelina Pazmiño García	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
60	José Gregorio Picoita Quezada	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
61	Franklin Puente Peñaranda	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
62	José Gabriel Rivera Lopez	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
63	Hilda Dolores Roca Bósquez	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
64	César Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
65	María Paula Romo Rodriguez	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
66	Jaime Rodrigo Ruiz	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
67	Luis Fernando Salazar Granda	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
68	Édgar Eduardo Sánchez Paredes	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
69	Ana Beatriz Tola Bermeo	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
70	María Soledad Vela	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
71	Francisco Velasco Andrade	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
72	Norman Stef Wray Reyes	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
73	Eduardo Alfonso Zambrano Cabanilla	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
74	Félix Fernando Burbano Montenegro	Independiente				.	
75	Roberto Espinel /Alt -Diego Borja	ID- Poder Ciudadano				.	
76	Romel Eduardo Rivera Carvajal	Partido Sociedad Patriótica				.	

## Ficha de votación para Art. 3

**Fecha de aprobación**

26 de enero de 2009

**Fecha de publicación en Registro Oficial**

29 de enero de 2009

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
1	Jaime Rodrigo Ruiz	Movimiento Patria Altiya y Soberana	.				
2	Luis Hernández /Alt- León Roldós Aguilera	Red Ética y Democracia	.				
3	Roberto Ponce /Alt- Annabella Azín	Partido Renovador Instít. Acción Nacional	.				
4	Tito Nilton Mendoza Guillén	Partido Renovador Instít. Acción Nacional	.				
5	Édgar Andrés Pavón Mesa	Partido Renovador Instít. Acción Nacional	.				
6	Rafael Esteves Moncayo	Partido Sociedad Patriótica	.				
7	Jorge Salomón Fadul	Partido Social Cristiano	.				
8	Leonardo Viteri	Partido Social Cristiano	.				
9	Sócrates Vera	Partido Social Cristiano	.				
10	Nelson Fernando Alarcón Estupiñán	Partido Sociedad Patriótica	.				
11	Fausto Lupera	Partido Sociedad Patriótica	.				
12	Félix Andrés Alcívar Mera	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
13	Trajano Andrade Viteri	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
14	Virgilio Hernández /Alt- Amanda Guadalupe Arboleda	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
15	Carmen Irina Cabezas	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
16	María José Carrión /Alt- María José De Luca Urta	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
17	Gina Godoy /Alt- Rolando José Panchana	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
18	Germánico Patricio Pazmiño Corrales	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
19	Abel Patricio Ávila Portocarrero	Movimiento Popular Democrático		.			
20	Jorge Escala	Movimiento Popular Democrático		.			
21	Francisco Velasco Andrade	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
22	Jose Vicente Taiano	Partido Renovador Instít. Acción Nacional		.			
23	Norman Stef Wray Reyes	Movimiento Patria Altiya y Soberana		.			
24	Francisco Asán	Una Nueva Opción		.			

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Sí
25	Gustavo Diego Borja Cornejo	ID- Poder Ciudadano		.			
26	Julio Logroño (†)	Partido Sociedad Patriótica		.			
27	Romel Eduardo Rivera Carvajal	Partido Sociedad Patriótica		.			
28	Carlos Manuel Pilamunga	Pachakutik			.		
29	Hólger Chávez Canales	Partido Sociedad Patriótica			.		
30	Laly Caicedo /Alt- Tito Galo Lara Yépez	Partido Sociedad Patriótica				.	
31	Jaime Heriberto Abril Abril	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
32	Gorki Dimitrov Aguirre Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
33	Rosana Alvarado Carrión	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
34	Mauro Edmundo Andino Reinoso	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
35	Aminta Buenaño	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
36	Jorge Eduardo Calvas	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
37	Denisse María Coka Bastidas	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
38	Fernando Cordero Cueva	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
39	Rommel Santiago Correa Padrón	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
40	Sofía Espín /Alt- Gustavo Humberto Darquea	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
41	Pedro De La Cruz	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
42	Síndulfo Balerio Estacio Valencia	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
43	Pamela Falconí Loquí	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
44	María Elena Gómez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
45	Betty Amores	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
46	Tatiana María del Carmen Hidrovo Quiñonez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
47	Mario Francisco Játiva Reyes	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
48	Nelson Fernando López	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
49	Marcos Martínez Flores	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
50	Édison Raúl Narváez Guerra	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
51	Pilar Núñez Cañizares	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
52	María Alexandra Ocles Padilla	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
53	María del Rosario Palacios Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana					.

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Sí
54	María Diocelina Pazmiño García	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
55	José Gregorio Picoita Quezada	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
56	Franklin Puente Peñaranda	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
57	Guido Hugo Rivas Vásconez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
58	José Gabriel Rivera Lopez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
59	Iván Rodríguez /Alt- Hilda Dolores Roca Bósquez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
60	César Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
61	María Paula Romo Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
62	Luis Fernando Salazar Granda	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
63	César Washington Gracia Gámez	Partido Roldosista Ecuatoriano					.
64	Édgar Eduardo Sánchez Paredes	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
65	Ana Beatriz Tola Bermeo	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
66	Luis Gilberto Guamangate Ante	Pachakutik					.
67	Jorge Rodrigo Sarango Lozano	Pachakutik					.
68	Martha Roldós Bucaram	Red Ética y Democracia					.
69	María Soledad Vela	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
70	Elsa Ximena Bohorquez Romero	Movimiento Honradez Nacional					.
71	Wilfrido Ruiz	Mov. Ciudadano Indep. Futuro Ya					.
72	Eduardo Alfonso Zambrano Cabanilla	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
73	Sergio Enrique Chacón Padilla	Partido Sociedad Patriótica					.
74	Félix Fernando Burbano Montenegro	Independiente					.
75	Humberto Manabí Guillén Murillo	Partido Sociedad Patriótica					.
76	Rómulo Rosendo Romo Sacoto	Partido Sociedad Patriótica					.

## Ficha de votación para disposición derogatoria

Fecha de aprobación

Fecha de publicación en Registro Oficial

26 de enero de 2009

29 de enero de 2009

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
1	Édgar Eduardo Sánchez Paredes	Movimiento Patria Alta y Soberana	.				
2	Luis Hernández /Alt- León Roldós Aguilera	Red Ética y Democracia	.				
3	Martha Roldós Bucaram	Red Ética y Democracia	.				
4	Roberto Ponce /Alt- Annabella Azín	Partido Renovador Instit. Acción Nacional	.				
5	Édgar Andrés Pavón Mesa	Partido Renovador Instit. Acción Nacional	.				
6	Jose Vicente Taiano	Partido Renovador Instit. Acción Nacional	.				
7	Rafael Esteves Moncayo	Partido Sociedad Patriótica	.				
8	Jorge Salomón Fadul	Partido Social Cristiano	.				
9	Leonardo Viteri	Partido Social Cristiano	.				
10	Sócrates Vera	Partido Social Cristiano	.				
11	Nelson Fernando Alarcón Estupiñán	Partido Sociedad Patriótica	.				
12	Sergio Enrique Chacón Padilla	Partido Sociedad Patriótica	.				
13	Humberto Manabí Guillén Murillo	Partido Sociedad Patriótica	.				
14	Fausto Lupera	Partido Sociedad Patriótica	.				
15	Laly Caicedo /Alt- Tito Galo Lara Yépez	Partido Sociedad Patriótica	.				
16	Félix Andrés Alcívar Mera	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
17	Trajano Andrade Viteri	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
18	Virgilio Hernández /Alt- Amanda Guadalupe Arboleda	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
19	Carmen Irina Cabezas	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
20	María José Carrión /Alt- María José De Luca Urta	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
21	Gina Godoy /Alt- Rolando José Panchana	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
22	Germánico Patricio Pazmiño Corrales	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
23	Abel Patricio Ávila Portocarrero	Movimiento Popular Democrático		.			
24	Jorge Escala	Movimiento Popular Democrático		.			

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Sí
25	Francisco Velasco Andrade	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
26	Norman Stef Wray Reyes	Movimiento Patria Alta y Soberana		.			
27	Francisco Asán	Una Nueva Opción		.			
28	Gustavo Diego Borja Cornejo	ID- Poder Ciudadano		.			
29	Julio Logroño (†)	Partido Sociedad Patriótica		.			
30	Jaime Rodrigo Ruiz	Movimiento Patria Alta y Soberana			.		
31	Jorge Rodrigo Sarango Lozano	Pachakutik			.		
32	Tito Nilton Mendoza Guillén	Partido Renovador Instit. Acción Nacional			.		
33	Rómulo Rosendo Romo Sacoto	Partido Sociedad Patriótica			.		
34	Jaime Heriberto Abril Abril	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
35	Gorki Dimitrov Aguirre Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
36	Rosana Alvarado Carrión	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
37	Mauro Edmundo Andino Reinoso	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
38	Aminta Buenaño	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
39	Jorge Eduardo Calvas	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
40	Denisse María Coka Bastidas	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
41	Fernando Cordero Cueva	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
42	Rommel Santiago Correa Padrón	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
43	Sofía Espín /Alt- Gustavo Humberto Darquea	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
44	Pedro De La Cruz	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
45	Sindulfo Balerio Estacio Valencia	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
46	Pamela Falconí Loqui	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
47	María Elena Gómez	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
48	Betty Amores	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
49	Tatiana María del Carmen Hidrovo Quiñónez	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
50	Mario Francisco Játiva Reyes	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
51	Nelson Fernando López	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
52	Marcos Martínez Flores	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	
53	Édison Raúl Narváz Guerra	Movimiento Patria Alta y Soberana				.	

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Sí
54	Pilar Núñez Cañizares	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
55	María Alexandra Ocles Padilla	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
56	María del Rosario Palacios Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
57	María Diocelina Pazmiño García	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
58	José Gregorio Picoita Quezada	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
59	Franklin Puente Peñaranda	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
60	Guido Hugo Rivas Vásquez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
61	José Gabriel Rivera López	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
62	Iván Rodríguez /Alt- Hilda Dolores Roca Bósquez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
63	César Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
64	María Paula Romo Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
65	Luis Fernando Salazar Granda	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
66	César Washington Gracia Gámez	Partido Roldosista Ecuatoriano					.
67	Ana Beatriz Tola Bermeo	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
68	Luis Gilberto Guamangate Ante	Pachakutik					.
69	Carlos Manuel Pilamunga	Pachakutik					.
70	María Soledad Vela	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
71	Elsa Ximena Bohórquez Romero	Movimiento Honradez Nacional					.
72	Wilfrido Ruiz	Mov. Ciudadano Indep. Futuro Ya					.
73	Eduardo Alfonso Zambrano Cabanilla	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
74	Félix Fernando Burbano Montenegro	Independiente					.
75	Hólger Chávez Canales	Partido Sociedad Patriótica					.
76	Romel Eduardo Rivera Carvajal	Partido Sociedad Patriótica					.

LEY ORGÁNICA  
REFORMATORIA AL MANDATO  
CONSTITUYENTE No. 2

Publicada en el 1er Suplemento del Registro Oficial  
No. 517, el 29 de enero de 2009

**EL PLENO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA  
Y DE FISCALIZACIÓN  
CONSIDERANDO:**

- Que,** el Mandato Constituyente No. 2, dictado por el Pleno de la Asamblea Constituyente el 24 de enero de 2008, en su Artículo 1, establece como Remuneración Mensual Unificada Máxima, el valor equivalente a veinticinco salarios básicos unificados del trabajador privado, para los dignatarios, magistrados, autoridades, funcionarios, delegados o representantes a los cuerpos colegiados, miembros de la Fuerza Pública, servidores y trabajadores del sector público, tanto financiero como no financiero;
- Que,** de conformidad con el Artículo 2, letra n), del referido mandato, éste debe ser aplicado inmediata y obligatoriamente por las personas jurídicas de derecho privado o sociedades mercantiles, cualquiera sea su finalidad, social, pública, lucro o utilidad, cuyo capital social, patrimonio o participación tributaria estén integrados con el cincuenta por ciento o más de recursos públicos;
- Que,** es indispensable que el Presidente de la República en los casos de excepción y por razones de interés público designe a la funcionaria o funcionario, fije el cargo, modalidad, plazo y monto de la remuneración;
- Que,** las remuneraciones de los servidores públicos en los términos del primer inciso del artículo 229 que laboran en la provincia de Galápagos deben guardar relación con los costos de los bienes y servicios de esa zona geográfica; y, en consistencia con el principio previsto en el último inciso del mismo artículo que establece: “la remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa.”;
- Que,** existen dudas acerca de la aplicación del artículo 5 del Mandato Constituyente No. 2; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y de las conferidas por el Mandato Constituyente No. 23, **expide** la siguiente:

**Ley Orgánica Reformatoria  
al Mandato Constituyente No. 2**

# Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 2

**Art. 1.-** En el artículo 3 del Mandato Constituyente No. 2, sustitúyase el segundo inciso por el siguiente:

“Las servidoras o servidores públicos, esto es, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, en la Provincia de Galápagos, percibirán únicamente el doble de la remuneración asignada a esa función o cargo.”.

**Art. 2.-** Sustitúyase el artículo 4 del Mandato Constituyente No. 2 por el siguiente:

**“Art. 4.- Remuneración Variable.-** En el marco de sus atribuciones y por excepción, el Presidente de la República definirá los cargos, modalidades, plazos y montos de las remuneraciones de los funcionarios que por razones de interés público deban percibir una remuneración mayor distinta a la prevista en el artículo 1 del presente Mandato.

Las máximas autoridades ejecutivas de los concejos municipales, concejos metropolitanos, consejos provinciales y consejos regionales fijarán los cargos, en áreas estratégicas, que pudiesen recibir adicionalmente a la máxima remuneración fijada en el artículo 1 de este Mandato hasta un máximo adicional de quince (15) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general y por mes.

Estas disposiciones se aplicarán a entidades, organismos, instituciones o empresas que generen recursos propios, en las cuales la participación del Estado a cualquier título represente una proporción equivalente al cincuenta por ciento o más.

La Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público SENRES, efectuará estudios de evaluación y control a fin de verificar el cumplimiento de estas disposiciones, para que la remuneración justifique el cargo a ocupar.”.

**Art. 3.-** Interpretase el Artículo 5 del Mandato Constituyente No. 2 en el sentido de que la compensación por residencia establecida en dicho artículo tiene la naturaleza jurídica de viático, por lo que no se considera parte integrante de la remuneración, ni constituye ingreso grabable para el régimen de seguridad social ni para el impositivo, y deberá ser pagado, mes a mes, de conformidad con la norma interpretada a todos los servidores públicos, en los términos del artículo 229 de la Constitución de la República, siempre que tengan su domicilio habitual fuera de la ciudad en la que presten sus servicios y por tal motivo deban trasladar su residencia y domicilio a otra ciudad.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derógase las siguientes normas:

Disposición General Octava de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos, publicada en RO. No. 278 de 18 de Marzo de 1998 incluidas todas las reformas que se hayan efectuado a esta disposición;

Disposición General Décima Primera de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, publicadas en RO. No. 16 del 12 de Mayo de 2005 incluidas todas las reformas que se hayan efectuado a esta disposición; y,

Ley Orgánica No. 102 Interpretativa a la Disposición General Décima Primera de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, publicada en Registro Oficial Suplemento 221 de 28 de Noviembre del 2007.

## DISPOSICIÓN FINAL

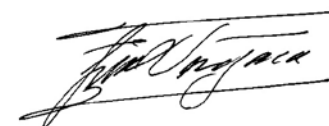
La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte y seis días del mes de enero de dos mil nueve.



FERNANDO CORDERO CUEVA

**Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización**



DR. FRANCISCO VERGARA O.

**Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización**

## Comisión de lo Laboral y Seguridad Social

**Presidenta:** Betty Amores (Movimiento País)

**Miembros:** Pamela Falconí, Amanda Arboleda, María Pazmiño (Movimiento País), Ana Moser (Alianza Partido Socialista y Movimiento País), Rómulo Romo (Partido Sociedad Patriótica), León Roldós (Red Ética y Democracia), Wilfrido Ruiz (Movimiento Ciudadano Independiente Futuro Ya)

**Primer debate:** 14 de mayo de 2009

**Segundo debate:** 27 de mayo de 2009

**Publicación en el Registro Oficial:** Suplemento del 27 de julio de 2009, No. 642

**Votación a favor:** 64 votos

Ley Orgánica Interpretativa del Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformativa al Mandato Constituyente No. 2

¿PARA QUÉ SE CREÓ?

## Precisiones a los beneficios para los servidores públicos en Galápagos

Esta ley fue una iniciativa de los asambleístas Jorge Escala y Abel Ávila, con el respaldo de Jorge Sarango, Eduardo Sánchez, Laly Caicedo y Teresa Benavides. La ley parte de la reforma que se realizó al Mandato No. 2, en la cual se derogó el bono insular que percibían los servidores públicos de Galápagos amparados en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa (LOSCCA) y los docentes del magisterio regidos por la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. Sin embargo, para mantener la equidad en los salarios a los servidores públicos y en consideración al costo de la vida en Galápagos, la misma ley reformativa estableció que se duplicaba la remuneración asignada al cargo o función de servidores públicos en el caso de la provincia insular.

La Ley Orgánica Interpretativa del Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformativa del Mandato Constituyente No. 2 se planteó para aclarar dos aspectos: por una parte, que la duplicación del salario de los servidores públicos de Galápagos se calcula en base a la totalidad de los rubros que reciben los servidores públicos en el Ecuador continental; y, por otra, para precisar que el bono insular no será parte de los rubros de la remuneración, pues fue derogado por el Mandato Constituyente No. 2.

## Debate técnico en el diseño de una ley aclaratoria

Para debatir la ley propuesta, la comisión responsable solicitó la comparecencia de varios funcionarios públicos: Alexis Mera, secretario jurídico de la Presidencia; Elsa Viteri, ministra de Finanzas; Raúl Vallejo, ministro de Educación; Richard Espinoza, secretario nacional técnico de la Secretaría Nacional de Remuneraciones (Senres). Se formularon varias preguntas a los funcionarios, algunas de las cuales debían ser respondidas por escrito. El Ministerio de Educación y la Senres entregaron la información requerida el 17 y 21 de abril respectivamente.

Adicionalmente, se mantuvieron reuniones de trabajo con delegados del magisterio de Galápagos; el asambleísta Eduardo Sánchez, representante de esa provincia; y, el director financiero de la Dirección Provincial de Educación de Galápagos. También se analizaron las observaciones remitidas por la asambleísta Rosario Palacios.

Varias de las sugerencias recibidas por la comisión versaron básicamente sobre aspectos formales del texto de la ley. Algunas de ellas no fueron aceptadas, como por ejemplo, aquella de que se elimine de la ley la frase “en el Ecuador continental”. El criterio de los comisionados fue que eliminar esta frase perjudicaba la especificidad de la norma, dejándola sujeta a interpretaciones contradictorias. Durante el debate, los comisionados se apoyaron especialmente en los documentos técnicos entregados por el Ministerio de Educación y la Senres.

## Ficha de votación

Fecha de aprobación

14 de julio de 2009

Fecha de publicación en Registro Oficial

27 de julio de 2009

### Votación

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Sí
1	Amanda Guadalupe Arboleda Rodríguez	Movimiento Patria Altiva y Soberana	.				
2	Abel Patricio Ávila Portocarrero	Movimiento Popular Democrático	.				
3	Jorge Escala	Movimiento Popular Democrático	.				
4	Luis Hernández	Red Ética y Democracia	.				
5	Denisse María Coka Bastidas	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
6	Sindulfo Balerio Estacio Valencia	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
7	Édison Raúl Narváez Guerra	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
8	César Rodríguez	Movimiento Patria Altiva y Soberana		.			
9	Francisco Asán	Una Nueva Opción		.			
10	Tito Galo Lara Yépez	Partido Sociedad Patriótica		.			
11	José Gabriel Rivera López	Movimiento Patria Altiva y Soberana			.		
12	Roberto Ponce	Partido Renovador Instit. Acción Nacional			.		
13	Jaime Heriberto Abril Abril	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
14	Gorki Dimitrov Aguirre Torres	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
15	Teresa Benavides	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
16	Rosana Alvarado Carrión	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
17	Mauro Edmundo Andino Reinoso	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
18	Rosa Elena De La Torre	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
19	María Augusta Calle /Alt- Aminta Buenaño	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
20	Carmen Irina Cabezas	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
21	Jorge Eduardo Calvas	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
22	Fernando Cordero Cueva	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
23	Ana Moser	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.
24	Gustavo Humberto Darquea	Movimiento Patria Altiva y Soberana					.

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
25	Pedro De La Cruz	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
26	Gina Godoy	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
27	Pamela Falconí Loqui	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
28	María José Carrión	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
29	Betty Amores	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
30	Tatiana María del Carmen Hidrovo Quiñónez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
31	Mario Francisco Játiva Reyes	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
32	Nelson Fernando López	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
33	Marcos Martínez Flores	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
34	Pilar Núñez Cañizares	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
35	María Alexandra Ocles Padilla	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
36	María del Rosario Palacios Torres	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
37	Vicente Masaquiza /Alt- Rolando José Panchana	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
38	Germánico Patricio Pazmiño Corrales	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
39	María Diocelina Pazmiño García	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
40	José Gregorio Picoita Quezada	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
41	Virgilio Hernández	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
42	Guido Rivas Váscónez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
43	Hilda Dolores Roca Bósquez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
44	María Paula Romo Rodríguez	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
45	Jaime Rodrigo Ruiz	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
46	Luis Fernando Salazar Granda	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
47	César Washington Gracia Gámez	Partido Roldosista Ecuatoriano					.
48	Édgar Eduardo Sánchez Paredes	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
49	Ana Beatriz Tola Bermeo	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
50	Luis Gilberto Guamangate Ante	Pachakutik					.
51	Carlos Manuel Pilamunga	Pachakutik					.
52	Jorge Rodrigo Sarango Lozano	Pachakutik					.
53	León Roldós Aguilera	Red Ética y Democracia					.

	Asambleísta	Movimiento	Se abstiene	Ausente	Blanco	No	Si
54	María Isabel Segovia / Alt- María Soledad Vela	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
55	Francisco Velasco Andrade	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
56	Elsa Ximena Bohórquez Romero	Movimiento Honradéz Nacional					.
57	Wilfrido Ruiz	Mov. Ciudadano Indep. Futuro Ya					.
58	Tito Nilton Mendoza Guillén	Partido Renovador Instit. Acción Nacional					.
59	Édgar Andrés Pavón Mesa	Partido Renovador Instit. Acción Nacional					.
60	José Vicente Taiano	Partido Renovador Instit. Acción Nacional					.
61	Jaime Eduardo Alcívar	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
62	Eduardo Alfonso Zambrano Cabanilla	Movimiento Patria Alta y Soberana					.
63	Rafael Esteves Moncayo	Partido Sociedad Patriótica					.
64	Carlos Guzmán /Alt- Jorge Salomón Fadul	Partido Social Cristiano					.
65	Miriam Castro /Alt- Leonardo Viteri	Partido Social Cristiano					.
66	Sócrates Vera	Partido Social Cristiano					.
67	Nelson Fernando Alarcón Estupiñán	Partido Sociedad Patriótica					.
68	Laly Yadirá Caicedo	Partido Sociedad Patriótica					.
69	Félix Fernando Burbano Montenegro	Independiente					.
70	Roberto Espinel	ID- Poder Ciudadano					.
71	Hólger Chávez Canales	Partido Sociedad Patriótica					.
72	Rory Regalado	Partido Sociedad Patriótica					.
73	Héctor Gómez	Partido Sociedad Patriótica					.
74	Julio Logroño (†)	Partido Sociedad Patriótica					.
75	Romel Eduardo Rivera Carvajal	Partido Sociedad Patriótica					.
76	Rómulo Rosendo Romo Sacoto	Partido Sociedad Patriótica					.

LEY INTERPRETATIVA AL  
ARTÍCULO 1  
DE LA LEY ORGÁNICA  
REFORMATORIA AL MANDATO  
CONSTITUYENTE No. 2

Publicada en el Suplemento del Registro Oficial  
No. 642, el 27 de julio de 2009

**EL PLENO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA  
Y DE FISCALIZACIÓN  
CONSIDERANDO:**

**Que,** uno de los principios consagrados en la Carta Magna es que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

**Que,** es deber del Estado adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

**Que,** ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de garantías constitucionales;

**Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República señala que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales **expide** la siguiente:

**Ley Interpretativa al Artículo 1  
de La Ley Orgánica Reformatoria**

# Ley Interpretativa al Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 2

**Art. 1.-** Para la aplicación del Art. 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 2, se entiende que los servidores públicos y servidoras públicas que laboran en la Provincia de Galápagos percibirán únicamente el doble de la remuneración asignada al cargo o función, en el Ecuador Continental.

**Art. 2.-** En el caso de los docentes, o de cualquier persona cuya remuneración no se encuentre legalmente unificada, y por lo tanto esté integrada por distintos rubros, y que de cualquier forma o a cualquier título, trabaje, preste servicios o ejerza un cargo, función o dignidad dentro del sector público en la provincia de Galápagos, se entiende como la remuneración a ser duplicada a la sumatoria de todos los rubros que en forma mensual se perciben, así como los que les correspondan recibir por beneficios adicionales en los meses respectivos que en el mismo cargo o función se perciba en el Ecuador continental. La tabla que rige para los miembros del Magisterio Nacional de Galápagos será la del área rural. En forma expresa se aclara que el bono insular no será parte de los rubros que componen a remuneración puesto que ha sido derogado.

## DISPOSICIÓN FINAL

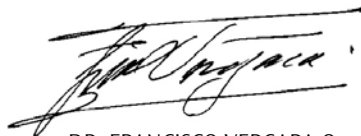
Esta ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de julio de dos mil nueve.



DR. FERNANDO CORDERO CUEVA

**Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización**



DR. FRANCISCO VERGARA O.

**Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización**





**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR